

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1930

Número 56

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista N°

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 18 de 1930, de 31 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba..... 1935

SECCION PRIMERA

Resolución número 12, de 29 de Enero de 1930..... 1935
Resolución número 13, de 31 de Enero de 1930..... 1935
Resolución número 16, de 29 de Enero de 1930..... 1935

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

Resolución número 9, de 14 de Enero de 1930..... 1935
Resolución número 10, de 15 de Enero de 1930..... 1935
Resolución número 11, de 16 de Enero de 1930..... 1936
Resolución número 12, de 18 de Enero de 1930..... 1936

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 1936
Solicitud de registro de marca de fábrica... 1936
Solicitud de registro de marca de fábrica... 1936
Solicitud de registro de marca de fábrica... 1936

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1930..... 1936

Avisos Oficiales..... 1937

Edictos..... 1937

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 18 DE 1930

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra a los señores Juan B. Marengo, Arturo C. Alvarez, José Agustín Koerner, Luis Carlos Torres y Germán Rivera, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, los cuatro últimos en reemplazo de Olmedo A. Pérez, Francisco de la Cruz, Isidoro Díaz y Justo Robles.

Artículo 2° Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 29 de Enero de 1930.

El señor José de la Rosa, vecino de Colón, en su calidad de Presidente de la asociación denominada "Unión Demócrata", fundada en aquella ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en memorial del 27 de los corrientes que se le conceda personería jurídica a dicha asociación.

Acompaña a esta petición copia auténtica del acta de fundación así como de los respectivos estatutos, documentos que se han encontrado correctos y en que consta que la agrupación en referencia ha quedado debidamente constituida, que principalmente es una corporación de interés público y que se han cumplido las demás formalidades legales.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución y los artículos 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Unión Demócrata", fundada recientemente en Colón, como persona jurídica y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

RESUELTO:

Concédese al señor Rafael A. Mena un mes de vacaciones con derecho a sueldo, para separarse del cargo de Mecánico de la lancha nacional Almirante, si el segundo maquinista promete hacer las veces del señor Mena durante las expresadas vacaciones, según lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 29 de Enero de 1930.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas ha remitido a esta Secretaría el Acuerdo número 1 del 4 de Enero en curso, del Concejo de San Francisco, por el cual se gravan los solares cercados dentro del área de la población, el cual es objetado por ese alto funcionario en los siguientes términos:

"Como considero ilegal este acuerdo pues no teniendo el Municipio de San Francisco el título del área y ejidos de su población no puede dictar acuerdos reglamentando el uso de los solares y menos aún, gravar estos con impuestos, me permito enviar a usted el acuerdo en referencia, con el fin de que si el señor Presidente comparte con mi opinión se digna decretar su suspensión".

En efecto, el Jefe del Registro Público ha informado a esta Secretaría que la Municipalidad de San Francisco no tiene título de propiedad sobre el área de la población cabecera del Distrito, mientras que el artículo 745 del Código Administrativo faculta a los Concejos para reglamentar la adjudicación de los lotes que los Municipios hayan obtenido en plena propiedad de la Nación, conforme el Código Fiscal, razón por la cual no procede el ejercicio de tal facultad y es ilegal lo actuado en este caso por la corporación de que se trata. Por otra parte, se observa que mientras que el Municipio de San Francisco no obtenga el título de propiedad sobre el área de esa población, conserva el dominio de esa área el Estado y es por consiguiente ilegal cualquier acto del Concejo citado que implique el ejercicio de un dominio que no tiene, como ocurriría si se cumpliera el Acuerdo que se analiza.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 1 de 4 de Enero de 1930, del Concejo de San Francisco, a que se ha hecho referencia, y ordenar al Fiscal del Circuito de Veraguas que demande

la nulidad de ese mismo Acuerdo ante la autoridad competente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de 1930.

El Jamaicano Mathias Henry, actualmente en tránsito por la República de Panamá, solicita por medio de memorial de fecha 18 de diciembre de 1929 que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6° de 1929 y el único del Decreto número 91 de diciembre de 1929, se le permita la permanencia indefinida en el territorio de la República.

En atención a las consideraciones expuestas por el memorialista y lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

SE RESUELVE:

1° Permitase la permanencia indefinida en el territorio nacional del jamaicano Mathias Henry, como nacional del cupo para el presente año, fijado por el artículo único del Decreto 91 de diciembre de 1929.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 10.—Panamá, 15 de 1930.

La señora Ana E. Thomas, jamaicana y vecina de esta ciudad, solicita por medio de memorial de fecha 13 de Noviembre próximo pasado que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6° de 1929 y el único del Decreto número 91 de diciembre de 1929, se le permita la migración a Panamá a su hija Flossie Thomas, también jamaicana, quien se encuentra actualmente en Jamaica.

En atención a las consideraciones expuestas por la peticionaria y lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas,

SE RESUELVE:

1° Permitase la inmigración a Panamá de Flossie Thomas, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto número 91 de diciembre de 1929.

2° Autorízase al Consúl General

en Kingston, Jamaica, se con destino a Panamá, por el transporte de la mencionada nave.

se y publíquese.

F. H. AROSEMENA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

ACION NUMERO 11

de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución 11.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Pilgrim Wilkins, vecino de Colón, ha solicitado el memorial de fecha de la conformidad con los de la Ley 9 de 1928 y Decreto número 91 de 1929, se le permita la entrada a Panamá al señor Onso Perch, barbadiense, que encuentra actualmente en el país.

En vista de las consideraciones que el memorialista y a lo de las disposiciones legales, se resuelve:

SE RESUELVE:

1. Se permite la inmigración al señor Jonsthan Alonso, unidad del cupo de 10 de la raza negra que, en este año fija el artículo secreto número 91 de diciembre de 1929.

2. Se permite al Consúl de Panamá, para que vise a Panamá, el pasaporte del señor Jonsthan Alonso, se y publíquese.

F. H. AROSEMENA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

ACION NUMERO 12

de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución 12.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Jermina Martín de la Cruz, natural de Jamaica y vecina de Colón, ha solicitado el memorial de fecha 12 de diciembre de 1929, de que el próximo pasado quedó con los artículos 12 de 1928 y el único del artículo 91 de diciembre de 1929, se le permita la inmigración a su hermano Charles Samuel, también jamaicano, que encuentra en Jamaica.

En vista de las consideraciones que el memorialista y a lo de las disposiciones legales, se resuelve:

SE RESUELVE:

1. Se permite la inmigración al señor Charles Samuel, unidad del cupo de 10 de la raza negra que, en este año fija el artículo secreto número 91 de diciembre de 1929.

2. Se permite al Consúl General en Kingston, Jamaica, se con destino a Panamá, el pasaporte del mencionado Charles Martín, se y publíquese.

F. H. AROSEMENA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

CALCITINE

y que sirve para distinguir pintura de agua o "calcimine" (lechada) en forma de polvo seco.

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 15 de Enero de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 17 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 248,263 a a favor de la The Coopera Laboratories, Inc., y debidamente traspasada a la "The Sargon Laboratories, Inc.", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la calle 1ª Este N° 301, ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

SARGON

Efectos que ampara: un tónico medicinal que se usa como tratamiento para rehabilitar el metabolismo deficiente, restablecer al normal la hemoglobina de la sangre, estimular la acción del hígado y la vejiga de la bilis, y por lo tanto mejorar la nutrición.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me facultaba en el asunto; y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 182,656 a favor de la "Richard Hudnut, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle 18ª Oeste N° 113, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

GEMEY

Efectos que ampara: talco, polvo para la cara, sales para el baño, sachet, polvo para los dientes, harina de almendras ("almond meal"), agua del tocador, agua de colonia para dolor de cabeza, crema seca, sales aromáticas, cerilla para el cutis ("cold cream"), pasta para los dientes, perfumes, colorete para los labios, polvo para el baño, y cerata del tocador.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas, y receptáculos de toda clase de los efectos y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humbert.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,974, a favor de la "Hudson Motor Car Company", corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la Avenida Jefferson N° 2901, ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América:

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación de un caballo alado sobre un marco fantástico en cuyo fondo aparece un diseño hecho por fajas entrelazadas. Al pie del caballo mencionado hay la palabra



Efectos que ampara: camiones para gasolina.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Enero de 1930.

As. 608. Escritura 1836, de 21 del mes pasado, de la Notaría 3ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada "G. S. Luria y Cia."

As. 609. Certificado 1812, de 16 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Tropical Radio Telegraph Co."

As. 610. Oficio número 48, de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición del Banco Nacional se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Justo S. Buitrago, ubicadas en Bocas del Toro.

611. Oficio 50, de ayer, del 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición del 3º Nacional se ha decretado sello sobre una finca de propiedad de Aurora Magallón ubicada en

612. Escritura 47, de 9 de los meses, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen vende a C. G. Haseth dos lotes de terreno en Distrito y éste constituye hipoteca a favor del vendedor sobre los lotes.

613. Escritura 43, de ayer, Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "C. Haseth y C. S. A.".

614. Escritura 73, de 15 de los meses, de la Notaría 2ª, por la cual José G. Lucendo declara la adjudicación de una casa ubicada en ciudad y la construcción de una casa en el mismo terreno.

615. Escritura 40, de 15 de los meses, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Sofía G. de Cervera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Carlos.

616. Escritura 1216, de 19 de los meses, de la Notaría 2ª, por la cual Baldomero Tarté venden a María Demar un lote de terreno en este Distrito y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

617. Escritura 78, de 15 de los meses, de la Notaría 2ª, por la cual Baldomero Tarté cancela hipoteca a María Demar sobre una finca en este Distrito y ésta constituye nueva hipoteca a favor de la señora Brewington Refrigerating Company.

618. Escritura 91, de ayer, Notaría 2ª, por la cual Carmenessler vende a Ni Sin Tason una finca en David.

619. Escritura 82, de 16 de los meses, de la Notaría 2ª, por la cual Indalecio Martínez declara mejoras en una finca ubicada en Chiriquí.

620. Escritura 48, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la señora V. de Carbonell revoca un poder conferido a Celestino Carbonell y la sustitución que éste hizo Cristóbal Carbonell.

621. Escritura 47, de ayer, Notaría 1ª, por la cual Conrado Roger vende a Manuela Jiménez una finca en esta ciudad.

622. Escritura 534, de 12 de los meses, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel B. Barra constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co".

623. Escritura 23, de 10 de los meses, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Contreras un lote de terreno en Alanje.

624. Escritura 24, de 10 de los meses, de la Notaría de Chiriquí, por la cual César Contreras vende a la "Chiriquí Land Co" una finca ubicada en Alanje.

625. Escritura 550, de 19 de los meses, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Esteban Obaldia un lote de terreno en Alanje.

626. Escritura 551, de 21 de los meses, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín de Obaldia vende a la "Chiriquí Land Co" una finca en Alanje.

Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales.

cialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales hago público que por Escritura pública número 194 de 5 de Febrero de 1930 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Rolla el establecimiento comercial situado en los bajos de la casa número 104 de la Avenida Central de esta ciudad, quien lo hubo por compra hecha a la sociedad de los señores Raul Odín y Julio Gravina.

Panamá, Febrero 10 de 1930.

CHARLES JESLEIN.

3 vs.—3

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que desde el día primero de los corrientes compré al señor Eduardo Llorente y Nieto las existencias del establecimiento comercial que poseía en la esquina que forman las calles "Carlos A. Mendoza y Manuel Uribe", en la casa distinguida con el número 2.

Panamá, Febrero 11 de 1930.

S. DENIS.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años,

más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—13

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púlpula izquierda así:



Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 26 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanco, ojo negro, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y te-

niendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orejeta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hocoso y la primera herrada así (.....) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se cree con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. G. FARRERA.

El Secretario,

José Erardo.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones" por espacio de tres años. Uno dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más púcos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en todo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado alguna legal persona alguna serán matados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erardo.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta localidad se halla depositado un toro amarillo husco como de cinco años o a menos de segunda talla, marcado a fuego así (....) en el lado izquierdo y en el mismo lado costillar así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como mostrenco por encontrarse pasado junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar San Pedro, El Espino, por espacio más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere derecho al citado semoviente y lo ga valor dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su mate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erardo.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarado vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanqueado y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde los tres años por las cercanías de

este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un torete, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrencas, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpon y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quintero de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denunciado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color hasco, de regular tamaño y marcado

a fuego así: (....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 23 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2744-B